



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido a la necesidad de armonizar la ordenanza que regula la Tasa de recolección de basura con la reforma de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE), artículo 60 y la Disposición Transitoria de esta ley, que establece que en la factura de consumo del servicio de energía eléctrica se incluirán a las personas usuarias finales, y únicamente los rubros correspondientes a los servicios que presta la Empresa Eléctrica, y que si un GAD requiere que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde servicios de recaudación de las tasas de recolección de basura, deberá realizarse de forma separada a la factura del servicio de energía eléctrica.

Por lo tanto, siendo las atribuciones facultativas del alcalde señalado en el COOTAD “**Art. 60 .- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.**- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”, norma concordante con el Art. 324 “**Promulgación y publicación.**- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”.

Conforme a la Ley, señala que la municipalidad interesada en continuar realizando la recaudación de su tasa de recolección de la basura a través de la empresa eléctrica, deberá considerar el estudio técnico de fijación de tasas, y socializarlo con las personas usuarias, junto con el listado de abonados/as que reciben el servicio de recolección de basura, debidamente certificado por el funcionario competente.

Se debe presentar a la empresa eléctrica lo siguiente:

- a) La reforma a la ordenanza (publicada en el registro oficial);
- b) Cuadro de valores de las tasas establecidas en función del estudio de costos por la presentación del servicio de aseo y recolección de desechos comunes; y
- d) El listado de los usuarios/abonados, debidamente certificado por el funcionario responsable del GAD Municipal.

(El enfoque que debe darse es la recuperación de los servicios de recolección de basura, y la situación económica y de salud y saneamiento de la población).

Para la determinación de la tasa por recolección de desechos sólidos el Concejo Cantonal, previo al informe emitido por la dirección de Ambiente, gestión de Riesgo y Desechos Sólidos, fijará el monto en función de los gastos, mensuales provocados al brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos del Cantón.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

ALCALDÍA



El servicio de barrido, aseo público de vías, recolección, transporte y disposición final para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo a la tarifa establecida en el siguiente cuadro:

COSTO TOTAL						494.340,75
Promedio de Barrido (Km/día)						22
Días laborados (año)						360
Km barridos/año						7920,00
Costo promedio barrido (US \$/km)						\$ 72,27
Habitantes año 2019						1.475
Usuarios Catastro CNEL						8.525
US \$/habitante mes						15,71
aseo de calles						
COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/ MENSUAL						4,83
COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/ DIARIO						0,16

Se ha tomado como referencia el catastro de usuarios del Servicio Eléctrico proporcionado por CNEL.

Estructura de Costos.-

Para el cálculo de la estructura de costos se ha utilizado la información contenida en el rol de pagos de la institución, los valores calculados por el departamento financiero del Gobierno Municipal de Rioverde.

Se han incluido los costos de mejoramiento del equipamiento de camiones recolectores, barredoras de calles y equipo compactador del relleno sanitario, para optimizar el funcionamiento del sistema.



Pliego Tarifario.-

En el cálculo del pliego tarifario se ha considerado una subvención del 42%; pues, actualmente el sistema funciona eficientemente por la falta de equipos y la falta de aprovechamiento de los residuos. Con esta subvención se han alcanzado tarifas que se consideran razonables para la prestación del servicio.

La Dirección Municipal de Ambiente, Gestión de Riesgo y Desechos Sólidos deberá, anualmente, presentar un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final).

Haciendo referencia al **Oficio Circular No. 056-P-FG-AME-2022**, donde solicita a los municipios que hacen el cobro a través de las empresas eléctricas, realicen el acercamiento pertinente para la suscripción de nuevos convenios o ratificación de los mismos conforme a las directrices emitidas por el ente rector, y según el art. 60 LOSPEE se indica lo siguiente:

1. Todas las Empresas Eléctricas de Distribución que a la fecha mantengan en vigencia los convenios suscritos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD, para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de basura, previo interés del GAD, ampliarán el plazo de los convenios en los mismos términos por un plazo de seis meses, contados desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2022.

2. En el caso de no existir convenios suscritos a la presente fecha y contando con el interés de los GAD para suscribir con la Empresa Eléctrica de Distribución, convenios de cooperación para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de basura, podrán suscribir dicho convenio por el plazo de seis meses, esto es del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Agregando como corolario final de los residuos del Cantón.

1. El valor máximo que las Empresas Eléctrica de Distribución, deberán cobrar por el servicio de recaudación que se presta a los GAD, de acuerdo a la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Competencias, seguirá siendo el establecido en el oficio **Nro. MEER-SDCE-2017-1407-OF** de 29 de noviembre de 2017.

Finalmente, se detallan los lineamientos que deben considerarse en las Ordenanzas para garantizar la prestación del servicio de recaudación de la tasa de recolección de basura en el **oficio Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0288-O** receptado en Alcaldía el 27 de abril de 2022.

Tomar en cuenta el cumplimiento de lo indicado en el Art. 60 de la LOSPEE, antes mencionado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

ALCALDÍA



1. En clientes residenciales se procurará evitar un incremento en el cobro del servicio; de ser necesario, se podrá manejar hasta un margen máximo de 10% de incremento por motivos de los reclamos que puedan existir.
2. En el resto de categorías podría considerarse un incremento, siempre y cuando no supere el 15% de incremento global de lo que recibe actualmente.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

4

CONSIDERANDO:

Que, la Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Art. 60 señala.

En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica. De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58) literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

En uso de sus atribuciones legales.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN RIOVERDE", PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL No. 347 DEL 13 DE MARZO DEL 2018; REFORMADA Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL No. 1529 DE MARTES 2 DE MARZO DE 2021.

Art. 1 Sustitúyase el Art. 7 de la Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos, por el siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

ALCALDÍA



Art. 7.- Se define como servicio ordinario o Residencial el que presta la Jefatura de Gestión de Higiene y Desechos Sólidos del Gobierno Municipal del Cantón Rioverde, para la recolección de residuos sólidos que por naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento a estas.

Art. 2 Sustitúyase el Art. 8 de la Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos, por el siguiente:

Art. 8 Son servicios especiales los siguientes:

1. Servicio Comercial.- Es el manejo de residuos sólidos en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: Almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centro de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
2. Servicio Industrial.- Es el manejo de residuos sólidos al sector industrial que se define como aquellos emprendimientos que en sus actividades transforman la materia prima en un nuevo producto.
3. Servicio de Escombros y Chatarra.- Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.
4. Servicio de Desechos Sólidos Peligrosos.- Es el manejo de desechos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan desechan, descartan o rechazan y que por sus características resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad y representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.

Art. 3 Sustitúyase el Art. 55 de la Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos, por el siguiente:

Art. 55.- Para la determinación de la tasa por recolección de desechos sólidos el Concejo Cantonal, previo al informe emitido por la Jefatura de Gestión de Higiene y Desechos Sólidos, fijó el monto en función a los gastos mensuales provocados por el servicio prestado según detalla la siguiente tabla:

CATEGORÍA	TRB FIJA 2019	INCREMENTO	TRB FINAL
RESIDENCIAL	\$ 1,98	10%	\$ 2,18
COMERCIAL		15%	\$ 2,28
INDUSTRIAL			
OTROS			

Art. 56.- Sobre el monto total mensual que de gastos el Gobierno Municipal aplicará las tasas equivalentes por concepto de recolección de desechos sólidos, a todos los usuarios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

ALCALDÍA



que tengan clave catastral. El cobro se lo realizará a la ciudadanía por medio de un convenio celebrado entre la CNEL y el Gobierno Municipal de Rioverde.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, divulgación en la página Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, al primer día del mes de julio del año dos mil veintidós.

6

Joffre Quintero Bolaños
ALCALDE DEL GADMC RIOVERDE

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN RIOVERDE, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL No. 347 DEL 13 DE MARZO DEL 2018; REFORMADA Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL No. 1529 DE MARTES 2 DE MARZO DE 2021;** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Extraordinarias de 29 de junio y 01 de julio de 2022.

Rioverde, 01 de julio de 2022

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN RIOVERDE, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL No. 347 DEL 13 DE MARZO DEL 2018; REFORMADA Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL No. 1529 DE MARTES 2 DE MARZO DE 2021.**

Rioverde, 06 de julio de 2022

Joffre Quintero Bolaños
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

ALCALDÍA



CERTIFICO: Sancionó y ordenó la publicación de la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN RIOVERDE, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL No. 347 DEL 13 DE MARZO DEL 2018; REFORMADA Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL - EDICIÓN ESPECIAL No. 1529 DE MARTES 2 DE MARZO DE 2021**, Joffre Quintero Bolaños, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Rioverde, 06 de julio de 2022

7

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

